

expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre), el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84 de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación ha resuelto:

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/18/94 M., seguido a Rejimsa, S.L. con C.I.F. B-41530429 y núm. de Registro de Empresa Operadora EJA-002445, con domicilio en c/ Ciaurritz, núm. 12 de Mairena del Aljarafe (Sevilla), imponiendo la sanción total de un millón doscientas setenta y cinco mil cuatro ptas. (1.275.004 ptas.), desglosada según Propuesta de Resolución, por la instalación y explotación, en el Salón Recreativo, sito en Sanlúcar la Mayor, c/ Nerja núm. 11, de las 11 máquinas siguientes: 4 máquinas modelo SUPER KIT-3, con números de serie 11-0010, 11-0013, 11-0014 y 11-0011; 3 máquinas modelo Video Kit, con números de serie 192-0016; 206-0002 y 194-0013, careciendo todas ellas de los correspondientes boletines de instalación y matrículas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debidamente autorizados y 4 máquinas modelo Model Kit, con números de serie A-363, A-352, A-344 y A-346 que carecían de los correspondientes boletines de instalación autorizados.

Estos hechos suponen once infracciones a lo establecido en los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los arts. 25), 35.b) 38.2) y 38.3) del Decreto 181/87 de 29 de julio por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, infracción tipificada como grave, en los arts. 29.1 de la citada Ley 2/86 y 46.1 del citado Decreto 181/87.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia

de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera núm. 24 de Sevilla.

Sevilla, 6 de octubre de 1994.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador SE/41/93 BO., incoado por infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, se publica la Resolución de esta Delegación de Gobernación de Sevilla, recaída en el expediente seguido a D. José Antonio Navarro Ruiz, con D.N.I. 28.395.784 (expte. SE/41/93 BO.), cuyo texto es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador núm. SE/41/93 BO., seguido a D. José Antonio Navarro Ruiz, con D.N.I. 28.395.784, con domicilio en Sevilla, c/ Luis Cernuda, 4 7º B.

Resultando: Que con fecha 26.7.94, el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2) de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/86 LJACAA, establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias, Decreto 269/84, de 16 de octubre, el art. 9.7 del citado Decreto, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía; la

Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/83 de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 1710/84 de 10 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/84 de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia.

#### ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero: Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SE/41/93 BO., seguido a D. José Antonio Navarro Ruiz, con domicilio en Sevilla c/ Luis Cernuda, 4 7.º B, imponiendo la sanción siguiente: Una multa de doscientas mil ptas. (200.000 ptas.), por la instalación o explotación de los establecimientos denominados «Bar Hostal El Castillo» sito en San José de la Rinconada (Sevilla), Polígono el Malecón s/n y «Bar Nacoisa», sito en San José de la Rinconada (Sevilla), Polígono Nacoisa, de sendas máquinas o elementos de juego, distintos de los autorizados u oficiales, lo que constituye una infracción a lo establecido en los arts. 4.1), 6.1), 7.1) y 10.1) de la Ley 2/86 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, infracción tipificada como grave en el art. 29.3) de la Ley antes citada.

Asimismo, se impone como sanción accesoria la inutilización de las máquinas denunciadas, todo ello conforme a las sanciones previstas en el art. 31 apartados 1 y 2.c) de la citada Ley 2/86 de 19 de abril.

Segundo: Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando de manifiesto el expediente en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla.

Sevilla, 6 de octubre de 1994. El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores, incoados por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre máquinas recreativas y de azar.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publican los actos administrativos que a continuación se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del

acto, los expedientes quedarán de manifiesto para los interesados en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, significándoles que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados podrán contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente de esta publicación. A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. expediente: SE/51/94 M.

- Encausado: D. Juan Manuel Bermúdez Sánchez.  
- Último domicilio: c/ Cielo núm. 12, A, izqda. Barriada al Alba (Sevilla).

- Acto que se notifica: Pliego de Cargos.  
- Extracto del contenido: Máquina denunciada: Baby Fórmula-2, cuyo núm. de serie consta; establecimiento «Bar Giraldilho», Polígono Aeropuerto, Edificio Levante, Bloque 1, Local 4.

Artículos infringidos: 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 10, 11, 12.1, 19.1, 20.1, 21, 22, 25, 35.a), 35.b), 38.2 y 38.3 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

- Tipificación: Infracción muy grave según los arts. 28.1 de la citada Ley 2/86 y 45.3 del citado Decreto 181/87 de 29 de julio.

Núm. expediente: SE/52/94 M.

- Encausado: Juegos Reunidos del Sur, S.A.  
- Último domicilio: Avda. República Argentina núm. 11 (Sevilla).

- Acto que se notifica: Acta-Pliego de Cargos.  
- Extracto del contenido: Máquina denunciada: Cirsa Multipunto, serie D-0651; establecimiento: «Bar Nueva Alegría», c/ Manuel de Casana núm. 4, Sevilla.

- Artículos infringidos: 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 19.1, 20.1, 25, 35.b), 38.2 y 38.3 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

- Tipificación: Infracción grave según los arts. 29.1 de la citada Ley 2/86 y 46.1 del citado Decreto 181/87.

Núm. expediente: SE/53/94 M.

- Encausado: D. Juan Sánchez Fuente.  
- Último domicilio: c/ Sánchez Pizjuán núm. 6, Sevilla.  
- Acto que se notifica: Pliego de Cargos.

- Extracto del contenido: Máquinas denunciadas: Bonus Fruit, serie 93-2085, Cirsa Mini Money, serie 94-08133 y Video Crash, serie 91-1442; establecimiento: Asociación de Vecinos Antonio Machado, c/ Manuel Falcone núm. 10, Local 2; Sevilla.

- Artículos infringidos: 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 10, 11, 12.1, 19.1, 20.1, 21, 25, 35.a), 35.b), 38.3 del Decreto 18/87 de 29 de julio.

- Tipificación: Infracción muy grave según los arts. 28.1 de la citada Ley 2/86 y 45.3 del citado Decreto 181/87.

Núm. expediente: SE/58/94 M.

- Encausado: Betimar, S.L.  
- Último domicilio: c/ Carlos Marx núm. 4, Sevilla.  
- Acto que se notifica: Pliego de Cargos.

- Extracto del contenido: Máquina denunciada: Cirsa Nevada, serie 93-1268; establecimiento: «Bar la Quinta Paloma», Ctra. Sevilla-Utrera, Km. -2,5, Dos Hermanas (Sevilla).

- Artículos infringidos: 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/86 de 19 de abril y 19.1, 20.1, 25, 35.b) y 38.3 del Decreto 181/87 de 29 de julio.

- Tipificación: Infracción grave según los arts. 29.1 de la citada Ley 2/86 y 46.1 del citado Decreto 181/87.

Núm. expediente: SE/59/94 M.